

**RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2026
(5 DE AGOSTO 2026)**

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía
FDLANTN-SAMC-001-2026”***

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial las previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el Decreto Distrital No. 387 de 2025, y las demás normas que complementan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En su calidad de Alcaldesa Local, designada mediante el Decreto Distrital No. 387 de 2025, actúa en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

Que para los efectos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acudió para ***“CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Y LA MEDICIÓN POSTERIOR, CALCULO DEL DETERIORO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA”***, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de

Continuación Resolución Número 070 de 2026 _____Página 2 de 6

Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos y Aviso de Convocatoria el día 2 de julio de 2026, junto con los demás documentales correspondientes al proceso.

Que, el presupuesto oficial se estima hasta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$66.223.946)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 789 del 25 de junio de 2026, con cargo al proyecto O21202020080282130.

Que, dentro de la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de los interesados **L&Q AUDITORES EXTERNOS L&Q AUDITORES EXTERNOS, VALOR CORP SAS y GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS**- dentro del término señalado en el cronograma del proceso se dio respuesta de Fondo, Congruente y Oportuna, así mismo, la entidad estableció que el presente proceso contractual No. **FDLANTN-SAMC-001-2026**, NO fue limitado a Mipymes por el valor del presupuesto oficial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 - Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1860 de 2021, luego de valoradas las solicitudes elevadas por **GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA SAS y CGG** por no cumplir los presupuestos para ello.

Que mediante Resolución No. 058 del 14 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLANTN-SAMC-001-2026** que tiene por objeto ***“CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Y LA MEDICIÓN POSTERIOR, CALCULO DEL DETERIORO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA”***, siendo publicados los documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.

Que, no se recibieron observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso, se recibieron SIETE (7) OFERTAS hasta el día veintitrés (23) de julio de 2026, hasta las 11:00 a.m., a través de la plataforma transaccional SECOP II, así:

Continuación Resolución Número 070 de 2026 Página 3 de 6

Selección abreviada menor cuantía | Presentación de oferta

FDLANTN-SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos
 Valor estimado 66.223.948 COP | Clasificación de objetos: Prestación de servicios
 Unidad de contratación CONTRATACIÓN FDLAN
[Ver Estado](#)

CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Y LA MEDICIÓN POSTERIOR, CALCULO DEL DETERIORO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 23/07/2026 11:00 AM - Fecha de publicación 15/07/2026 9:10 PM
 Apertura 23/07/2026 11:05 AM



LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLANTN-SAMC-001-2026	L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S	Oferta en evaluación	23/07/2026 10:33 AM	56.535.557 COP
FDLANTN - AICOSS SAS	AICOSS	Oferta en evaluación	23/07/2026 9:59 AM	56.524.157 COP
Antonio Nariño INV GPYP 2026	GPYP SAS	Oferta en evaluación	23/07/2026 9:21 AM	56.727.935 COP
FDLANTN-SAMC-001-2026	HBG S.A.S	Oferta en evaluación	22/07/2026 9:13 PM	63.375.567,01 COP
FDLANTN-SAMC-001-2026 ANTONIO NARIÑO	GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S	Oferta en evaluación	22/07/2026 8:36 PM	61.594.363 COP
OFERTA SUBANIV FDLANTN-SAMC-001-2026	SUBANIV SAS	Oferta en evaluación	22/07/2026 5:37 PM	57.609.205,48 COP
Propuesta FDLANT 2026	Bedregal Barrera y Asociados S.A.S.	Oferta en evaluación	22/07/2026 3:03 PM	32.550.481 COP

La Alcaldesa Local designó el Comité Evaluador mediante Resolución de Apertura No. 058 del 14 de julio de 2026, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLANTN-SAMC-001-2026**, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte del Fondo Desarrollo Local Antonio Nariño - FDLAN, con el fin de que evaluaran las oferta allegadas. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones, y Estatuto General de Contratación.

Que las ofertas fueron debidamente evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación requisitos habilitantes Jurídicos, técnicos, económicos y financieros, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

Que el informe de evaluación fue publicado por el Comité Evaluador en la plataforma transaccional SECOP II, por el término de traslado de tres (3) días, contados a partir día 28 de julio de 2026.

Que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso y el artículo art. 5 Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los oferentes **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S, GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S y HBG S.A.S** subsanaron dentro del término de traslado de evaluación, hecho que ocurrió el día 31 de julio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, el Informe de Evaluación Definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económico en la plataforma de SECOP II, fue publicado el día 5 de agosto del 2026.

Que, en este sentido, el Comité Evaluador, recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLANTN-SAMC-001-2026** que tiene por objeto ***“CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Y LA MEDICIÓN POSTERIOR, CALCULO DEL DETERIORO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA”*** a **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S** con NIT: **900.354.279-1**, representada legalmente por el señor **JOSE EDISON LOZADA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.219.944** de **Bogotá D.C**, por valor de su propuesta económica presentada por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 59.535.557)**, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, oferta económica establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, adenda y demás documentos que hacer parte del proceso y de su oferta económica.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño informa que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, en tal sentido, se aclara que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe que fue publicado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, acogiendo las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso.

En virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la Ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables.

En efecto, esta Entidad ha garantizado que los oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas presentadas se encuentran publicadas (en la plataforma del Secop II), han

Continuación Resolución Número 070 de 2026 _____Página 5 de 6

sido atendidos oportunamente atendiendo los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, EL ALCALDE LOCAL, acoge la recomendación del Comité Evaluador y en su calidad de ordenador del gasto;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **FDLANTN-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es ***“CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA FÍSICA, VERIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO Y LA MEDICIÓN POSTERIOR, CALCULO DEL DETERIORO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTA MATERIA”***, al oferente **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S** con NIT: **900.354.279-1**, representada legalmente por el señor **JOSE EDISON LOZADA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.219.944** de Bogotá D.C, por el valor de su propuesta económica presentada por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 59.535.557)**, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, oferta económica establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, adenda y demás documentos que hacer parte del proceso y de su oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO El plazo objeto del contrato a celebrar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía única y registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Que para amparar el valor a adjudicar es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 59.535.557)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 789 del 25 de junio de 2026, con cargo al proyecto O21202020080282130.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co

Continuación Resolución Número 070 de 2026 _____Página 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso acorde con el artículo 77, parágrafo primero de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026



LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Aprobó: Carlos Esteban Tello – Abogado Especializado FDLAN 

Revisó: Juan Sebastián Gómez – Abogado Contratista FDLAN 

Elaboró: Marcela Alejandra Morales - Abogado Contratista FDLAN 